

EL CONCEJO MUNICIPAL  
DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria."
- Que, el artículo 101 de la Norma Suprema determina: "Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones."
- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."
- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República señala.- "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.
- Que, todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.
- Que, el artículo 276 de la Constitución Política de la República del Ecuador establece que el régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: "3. Fomentar la participación y el control social, con reconocimiento de las diversas identidades y promoción de su representación equitativa, en todas las fases de la gestión del poder público."
- Que, el artículo 278 de la citada Norma Suprema determina: "Para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde: 1. Participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles."
- Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden."

- Que, el artículo 54 del COOTAD señala en su literal d): "Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal"
- Que, el artículo 302 del COOTAD dispone que "La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrá participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia y control popular..."
- Que, el artículo 304 del mismo cuerpo legal en sus literales a), d), g) y h) determina, "Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por el acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propia. El sistema de participación ciudadana se constituye para: a) Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas; d) Participar en la definición de políticas públicas; Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales; y, h) Impulsar mecanismos de formación ciudadana para la ciudadanía activa."
- Que, el artículo 311 del COOTAD establece: "Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados se realizarán en sesiones públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general. Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente. El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado."
- Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que las autoridades que generen los sistemas de planificación y de finanzas públicas establecerán la coordinación con las instancias de participación definidos en la Constitución.
- Que, el artículo 13 del mismo cuerpo legal determina: El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este código. El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley. Se aprovechará las capacidades y conocimientos ancestrales para definir los mecanismos de participación.
- Que, el artículo 72 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece: "Son mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública los instrumentos con los que cuenta la ciudadanía en forma individual o colectiva para participar en todos los niveles de gobierno establecidos en la Constitución y la Ley."
- Que, el indicado instrumento legal en el artículo 77 dispone que en las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados deba haber una silla vacía que será ocupada por una persona que represente a la ciudadanía, en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en los debates y en la toma de decisiones.
- Que, los artículos 1, 23 y 28 literal c) y Primera disposición transitoria de la Ordenanza del Sistema de Gestión y Participación del Cantón Rumihahui establecen la responsabilidad de reglamentar el funcionamiento, y demás procedimientos del Subsistema de Silla Vacía.



En ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 264 de la Constitución de la República y los artículos 54 literal a), 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA

**ORDENANZA QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DEL SUBSISTEMA DE APLICACIÓN DE LA SILLA VACÍA EN EL CANTÓN RUMIÑAHUI**

**CAPÍTULO I  
CONSIDERACIONES GENERALES**

ART. 1.- **Objetivos y Ámbito.**- La presente Ordenanza que contiene el Reglamento del Subsistema de Aplicación de la Silla Vacía, tiene como propósito establecer el procedimiento para el ejercicio del derecho de participación ciudadana en la discusión y toma de decisiones de la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, a través del mecanismo de la Silla Vacía, impulsando el fortalecimiento de espacios de participación para una ciudadanía activa, propiciando el protagonismo del ser humano con una mirada colectiva de ciudad y sus habitantes, recuperando lo público como una forma de gestión en el Cantón Rumiñahui.

La Silla Vacía es un mecanismo de participación ciudadana que alimenta la democracia representativa, en tanto genera un proceso de toma de decisiones deliberativo.

La Silla Vacía es el espacio dentro del Concejo Municipal que será ocupado por una o un representante de la ciudadanía, en las sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general.

ART. 2.- **Responsabilidad.**- La persona acreditada que participe en los debates y en la toma de decisiones lo hará con voz y voto y será responsable administrativa, civil y penalmente.

Las personas que tengan interés en acreditarse para participar en el subsistema de la Silla Vacía deberán cumplir con los requisitos que se establecen en la presente Ordenanza.

La participación dentro del procedimiento de la silla vacía es de carácter voluntario y es en cumplimiento de un derecho ciudadano por lo que no tendrá ningún tipo de remuneración ni compensación, en este sentido, los ciudadanos acreditados para la participación en la silla vacía no tienen relación laboral ni civil con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui.

**CAPÍTULO II  
Acreditación General**

ART. 3.- **Requisitos para la acreditación.**- Las personas interesadas en participar en el subsistema de la Silla Vacía, para su acreditación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar por escrito una solicitud con respaldo de firmas del colectivo, comunidad, organización barrial o quien va a representar y, que exprese con claridad el motivo de su solicitud.
- En la solicitud se deberá señalar la Información domiciliar y telefónica de contacto.
- Se acompañará a la solicitud, las copias de cédula y certificado de votación del peticionario/a y de las personas que respaldan la solicitud.

- Presentar una declaración juramentada de no tener relación hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con autoridades electas por voto popular, ni funcionarios de libre remoción; y, no encontrarse incurso en ningún procedimiento electoral en vigencia.
- Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui.

**Art. 4.- Procedimiento de acreditación.-** Las personas interesadas en participar en el subsistema de la Silla Vacía deberán previamente acreditarse ante la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, quien calificará la respectiva acreditación, de conformidad con los requisitos definidos en artículo precedente, de acuerdo a los temas que se tratarán en las sesiones del Concejo correspondiente. La Secretaría General realizará un Acta, en la que consten las causales de aceptación o rechazo de las solicitudes, que podrá ser consultado por las personas que solicitaron su acreditación. Solo existirá una persona acreditada por cada tema a tratarse en las sesiones.

Una vez calificadas las personas interesadas en ocupar la Silla Vacía, la Secretaría General del GADMUR realizará un sorteo, de entre los interesados calificados, por cada tema a tratarse, sorteo que será público.

Del sorteo se dejará constancia en un acta, la misma que deberá contar con la firma de aceptación de la persona beneficiada, en cada tema. El acta debidamente suscrita será el documento habilitante de acreditación para ocupar la Silla Vacía.

La Secretaría General será responsable de la entrega de la información correspondiente, a fin de que la/s persona/s seleccionada/s conozca/n, se asesore/n y realice/n, una adecuada participación en las sesiones del GADMUR, para el tema que esté acreditado.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Rumiñahui, mantendrá un registro de las personas que solicitaran hacer uso del derecho a participar en la silla vacía, en el cual se clasificará las solicitudes aceptadas y negadas.

**Art. 5.- Plazos.-** Los temas a tratarse en las sesiones del Concejo, que son de interés general para la ciudadanía, deberán darse a conocer a la ciudadanía, en el plazo de 2 días, que establece el COOTAD para las sesiones del Concejo Municipal.

Las personas interesadas deberán inscribirse en la Secretaría General en el plazo de 1 día después de dado a conocer el orden del día a la ciudadanía.

La Secretaría General deberá calificar y sortear en el plazo de 1 día después de cerradas las inscripciones.

### CAPÍTULO III Acreditación especial

**Art. 6.- Acreditación Especial.-** En los temas de interés de la comunidad que estén relacionados al plan de inversiones, plan operativo anual, presupuesto y otros temas que fueron previamente conocidos consensuados en la Asamblea Cantonal de Rumiñahui, los delegados de los ejes temáticos integrantes del Comité de Gestión y Participación de la Asamblea Cantonal de Gestión Participación Ciudadana de Rumiñahui, tendrán acreditación especial para ocupar la Silla Vacía, serán quienes actuarán como delegados de la ciudadanía en la sesión del Concejo.

**Art. 7.- Procedimiento de Acreditación.-** La Secretaría General notificará al Comité de Gestión Participación Ciudadana el orden del día, con los temas a tratarse en las Sesiones del Concejo, el plazo de 3 días previos a la realización de la Sesión.





SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA No. 013-2014

cuarto grado  
voto popular,  
diminuto electo  
il de Rumiñahui  
sistema de la S  
obierno Autón  
acreditación,  
los temas que  
realizará un Act  
s, que podrá se  
persona acredita

El Comité de Gestión y Participación Ciudadana, mediante oficio acreditará al delegado, con la debida explicación que justifique y legitime esa delegación, con un día de anticipación a la realización de la sesión del Concejo.

El encargado de Gestión y Participación Ciudadana del GADMUR notificará mediante oficio a la Secretaria General, el registro de los delegados del Comité de Gestión y Participación Ciudadana, acreditados a ocupar la silla vacía, en función de los Ejes estratégicos de la Asamblea Cantonal.

Para la aplicación del mecanismo de Silla Vacía, se deberá articular los ejes estratégicos de la asamblea con las actividades de las Comisiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui.

CAPÍTULO IV

Procedimiento para la aplicación de la Silla Vacía

etaria General d  
tema a tratar  
con la firma d  
suscrita será

Art. 8.- De la Convocatoria.- La Secretaria General será la encargada de realizar la convocatoria para ocupar la Silla Vacía, a través de la página web del GADMUR, al menos con 2 días de anticipación, a la sesión del Concejo.

espondiente, a f  
/n, una adecu

Art. 9.- De la Participación.- La persona acreditada y calificada para ocupar la Silla Vacía, participará en la sesión del Concejo del GADMUR como un miembro más del cuerpo colegiado, siguiendo las normas del procedimiento parlamentario.

Las propuestas, mociones e inquietudes colocadas por la persona que ocupe la Silla Vacía, se sujetarán al orden del día previamente establecido.

La persona que ocupe la Silla Vacía, una vez concluido el tema que se encuentre tratando, dará paso a la persona que también fue acreditada y calificada para el siguiente asunto a tratarse en la Sesión del Concejo, sin perjuicio de su derecho a permanecer en la sala en calidad de oyente, que por principio es pública.

registro de la  
ía, en el cual s

s general para l  
que establece d

el plazo de 1 día

s de cerradas las

ART. 10.- De los Principios.- La participación del representante ciudadano que ocupe la Silla Vacía en el Concejo Municipal, se la hará bajo los principios de igualdad, interculturalidad, autonomía, deliberación, respeto a la diversidad, responsabilidad, corresponsabilidad, transparencia, pluralismo, interés común y equidad de género.

DISPOSICIONES GENERALES

onados al plan de  
ente conocidos y  
ejes temáticos  
al de Gestión y  
la Silla Vacía, y

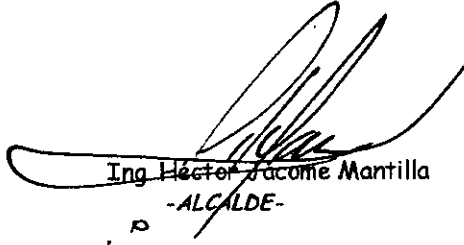
PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción por parte del señor Alcalde.

SEGUNDA.- Para el tratamiento de temas de interés particular y que no afecte a terceros, no habrá Silla Vacía.

s de Gestión y  
s del Concejo, en

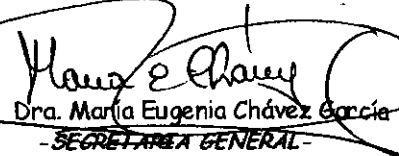
TERCERA.- La aplicación del mecanismo de participación ciudadana que consta en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y su Reglamento de Aplicación, prevalecerá a cualquier normativa de menor jerarquía o rango que se oponga.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui,  
a los doce días del mes de mayo del año dos mil catorce.

  
Ing. Héctor Jacome Mantilla  
-ALCALDE-

MECHG/MPSE  
12 MAYO 2014



  
Dra. María Eugenia Chávez García  
-SECRETARÍA GENERAL-

**TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN  
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

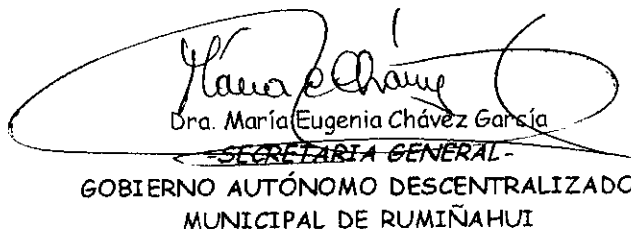
Sangolquí, 12 de mayo del 2014.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, certifica que la ORDENANZA QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DEL SUBSISTEMA DE APLICACIÓN DE LA SILLA VACÍA EN EL CANTÓN RUMIÑAHUI, fue discutida en primer debate en Sesión Extraordinaria del 09 de mayo del 2014 y en segundo debate en Sesión Extraordinaria del 12 de mayo del 2014. LO CERTIFICO.-

  
Dra. María Eugenia Chávez García  
-SECRETARÍA GENERAL-  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



**PROCESO DE SANCIÓN**

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.- Sangolquí, 12 de mayo del 2014.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, la ORDENANZA QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DEL SUBSISTEMA DE APLICACIÓN DE LA SILLA VACÍA EN EL CANTÓN RUMIÑAHUI, para la sanción respectiva.

  
Dra. María Eugenia Chávez García  
-SECRETARÍA GENERAL-  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI





ORDENANZA No. 013-2014

Rumiñahui,

**SANCIÓN**

García

Descentralizado  
PLAMENTO DE  
fue discutida en  
ebate en Sesión



MUNICIPAL DE  
e antecede y es  
de Organización  
bierno Autónomo  
PLAMENTO DE  
l, para la sanción



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI. -  
Sangolquí, 13 de mayo del 2014.- De conformidad con la disposición contenida en el cuarto inciso del artículo  
22 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado  
trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO** la  
**ORDENANZA QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DEL SUBSISTEMA DE APLICACIÓN DE LA SILLA  
VACÍA EN EL CANTÓN RUMIÑAHUI.** Además, dispongo la promulgación y publicación, de acuerdo al  
artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ing. Héctor Jácome Mantilla  
- ALCALDE -

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



Proveyó y firmó el señor ingeniero Héctor Jácome Mantilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal de Rumiñahui, la **ORDENANZA QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DEL SUBSISTEMA DE  
APLICACIÓN DE LA SILLA VACÍA EN EL CANTÓN RUMIÑAHUI.** Sangolquí, 13 de mayo del 2014. -  
**LO CERTIFICO.** -

Dra. María Eugenia Chávez García  
~~SECRETARIA GENERAL~~

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



0  
4/2  
MECHG/MPSE  
13 MAYO 2014